



El 27 de julio de 2017 ha tenido entrada en esta Universidad por registro electrónico, con número 2017/30056, escrito de D^a. Antonia Cañete Gaspar formulando recurso de reposición contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. (Resolución de 21 de julio, publicada el 24 de julio).

Instruido el procedimiento y vistos todos los documentos contenidos en el mismo, son relevantes para la resolución los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

1.- Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 7 de abril de 2017 se convoca concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S.

2.- Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de junio de 2017 se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados arriba referenciado.

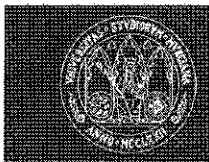
En dicha Resolución, la Sra. Cañete Gaspar no aparece en ninguna de las relaciones de concursantes, ni en la de los admitidos ni en la de los excluidos.

3.- El 27 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro General de la Universidad escrito de la recurrente en el que, habiendo comprobado que no se encuentra incluida en la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados, solicita "sea subsanado dicho error y sea incluida en la resolución definitiva de admitidos al concurso general de traslados de acuerdo a la solicitud adjunta en la que se solicita el puesto 193 Jefe de Equipo N17 que actualmente vengo desempeñando en Comisión de Servicios".

4.- El 21 de julio de 2017 el Rector de la Universidad de Murcia dicta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S., en la que aparece como excluida del concurso la recurrente, D^a. Antonia Cañete Gaspar, con causa de exclusión "No presentadas en forma y plazo [*se entiende que se refiere a la instancia de participación*] (de conformidad con los informes emitidos por el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación. ATICA)". Contra dicha resolución la Sra. Cañete interpone recurso de reposición el 27 de julio.

5.- Publicada la resolución provisional del concurso de traslados con fecha 28 de julio de 2017, y constatando que la plaza solicitada por la reclamante (puesto 193 Jefe de Equipo N17) ha sido adjudicada a D^a. Antonia Navarro Bleda, se le da traslado a la Sra. Navarro Bleda del recurso para que formule alegaciones y presente cuantos documentos estime pertinentes;





alegaciones que presenta con fecha 15 de septiembre de 2017 por registro electrónico con número 2017/40817.

6.- Fundamenta el recurso la Sra. Cañete básicamente en la "vulneración del principio de subsanación del principio de forma (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por no haber requerido a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos".

El artículo 66 de la citada Ley 39/2015, dice que "1. Las solicitudes que se formulen deberán contener: a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente. [...] e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio. [...]"

Por otro lado, el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, literalmente dice: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"

La administración cumple con ese mandato legal a través de la publicación de resoluciones provisionales en las que se relacionan aquellas solicitudes que reúnen y las que no reúnen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de que se trate, concediendo un plazo de diez días para que se subsanen cualquier deficiencia advertida en las solicitudes presentadas.

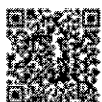
En el presente caso, la reclamante no aparece en la relación provisional de admitidos y excluidos, constando en el expediente documentación acreditativa de su, en principio, voluntad de participar en el concurso de traslados (informe de ATICA). No obstante, la recurrente manifiesta mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad, a los dos días de aparecer la resolución provisional de admitidos y excluidos, que no figura en la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados, solicitando que "sea subsanado dicho error y sea incluida en la resolución definitiva de admitidos al concurso general de traslados de acuerdo a la solicitud adjunta en la que se solicita el puesto 193 Jefe de Equipo N17 que actualmente vengo desempeñando en Comisión de Servicios". Esto es, la interesada muestra su firme propósito de participar en el mencionado concurso, aún sin conocer formalmente la causa de su no aparición en dicha relación provisional. En este

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMkSW-alx18Xte-0vja+e7C-3Kt4RFuB

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





momento consta de manera fehaciente a la Universidad de Murcia su propósito de participar, mostrando de manera indubitada a la Universidad de Murcia su firme voluntad de participar en el concurso de traslados.

No consta en el expediente acreditación alguna de que la Universidad de Murcia haya dado cumplimiento a la exigencia legal del artículo 68 anteriormente citado de la Ley 39/2015, esto es, la posibilidad de que la Sra. Cañete pudiera subsanar un defecto de forma en su solicitud de participación, pues no aparece excluida en la relación provisional de admitidos y consecuentemente tampoco la causa de su exclusión. Por otro lado, la Sra. Cañete, mediante conversaciones con los Servicios de Personal de la Universidad, tiene conocimiento informal de que la causa de su no aparición en la mencionada resolución de admitidos y excluidos provisional es la falta de firma de su solicitud (no ultimación del proceso electrónico establecido para la firma de su solicitud). Pese a todo esto, como se ha dicho, la reclamante procede a dar a conocer a la Universidad de Murcia su firme propósito de participar en el concurso de traslados, esto es, rectifica de manera inequívoca el posible error material cometido durante el proceso de presentación de la solicitud de forma telemática.

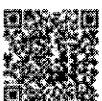
Por lo expuesto, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto regional 85/2004, de 27 de agosto; así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes,

Acuerda

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Antonia Cañete Gaspar, contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. (Resolución de 21 de julio, publicada el 24 de julio), y en su consecuencia;

1º.- Incluir en la lista de admitidos al procedimiento a D^a. Antonia Cañete Gaspar modificando la resolución de 21 de julio de 2017 por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S.

2º.- Que por la Comisión de Valoración del concurso general de traslados se proceda a valorar los méritos de la concursante D^a. Antonia Cañete Gaspar en concurrencia con el resto de participantes.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

La presente resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, a 21 de septiembre de 2017

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud

Firmante: JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha hora: 22/09/2017 14:22:47. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=CeRes, O=FNMT RCM, C=ES.

D^a. Antonia Cañete Gaspar.

Sr. Presidente de la Comisión de Valoración del concurso general de traslados (Resolución 349/2017, de 4 de abril)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia



Código seguro de verificación: RUxFMkSW-alx18Xte-0vja+e7C-3Kt4RFuB

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



El 28 de julio de 2017 ha tenido entrada en esta Universidad por registro, con número 3005, escrito de D. Andrés Pérez López formulando recurso de reposición contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. (Resolución de 21 de julio, publicada el 24 de julio).

Instruido el procedimiento y vistos todos los documentos contenidos en el mismo, son relevantes para la resolución los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

1.- Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 7 de abril de 2017 se convoca concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S.

2.- Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de junio de 2017 se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados arriba referenciado.

En dicha Resolución, el Sr. Pérez López no aparece en ninguna de las relaciones de concursantes, ni en la de los admitidos ni en la de los excluidos.

3.- El 27 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Universidad, con número 2017/25351 escrito del recurrente en el que, habiendo comprobado que no se encuentra incluido en la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados, solicita "que se me incluya en la relación de admitidos", concursando al puesto 1320 Puesto Base Bibliotecas en el Campus de Espinardo.

4.- El 21 de julio de 2017 el Rector de la Universidad de Murcia dicta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S., en la que aparece como excluido del concurso al recurrente, D. Andrés Pérez López, con causa de exclusión "No presentadas en forma y plazo [*se entiende que se refiere a la instancia de participación*] (de conformidad con los informes emitidos por el Área de Tecnologías de la Información y Comunicación. ATICA)". Contra dicha resolución el Sr. Pérez López interpone recurso de reposición el 28 de julio.

5.- Publicada la resolución provisional del concurso de traslados con fecha 28 de julio de 2017, y constatando que la plaza solicitada por el reclamante (1320 Puesto Base Bibliotecas en el Campus de Espinardo) ha sido adjudicada a D^a. Rosario Cortés Valera, se le da traslado a la misma del recurso para que formule alegaciones y presente cuantos documentos estime pertinentes; alegaciones que presenta con fecha 6 de septiembre de 2017.





6.- Fundamenta el recurso el Sr. Pérea López en la vulneración del principio de subsanación del principio de forma (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), por no haber requerido al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El artículo 66 de la citada Ley 39/2015, dice que "1. Las solicitudes que se formulen, deberán contener: a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente. [...] e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio. [...]"

Por otro lado, el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, literalmente dice: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"

La administración cumple con ese mandato legal a través de la publicación de resoluciones provisionales en las que se relacionan aquellas solicitudes que reúnen y las que no reúnen los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de que se trate, concediendo un plazo de diez días para que se subsanen cualquier deficiencia advertida en las solicitudes presentadas.

En el presente caso, el reclamante no aparece en la relación provisional de admitidos y excluidos, constando en el expediente documentación acreditativa de su, en principio, voluntad de participar en el concurso de traslados (informe de ATICA). No obstante, el recurrente manifiesta mediante escrito, en el plazo de subsanación que existía con carácter general, que no figura en la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados y solicita su inclusión en la relación de admitidos. Esto es, el interesado muestra su firme propósito de participar en el mencionado concurso, aún sin conocer formalmente la causa de su no aparición en dicha relación provisional. En este momento consta de manera fehaciente a la Universidad de Murcia su propósito de participar, mostrando de manera indubitada a la Universidad de Murcia su firme voluntad de participar en el concurso de traslados.

No consta en el expediente acreditación alguna de que la Universidad de Murcia haya dado cumplimiento a la exigencia legal del artículo 68 anteriormente citado de la Ley 39/2015, esto es, la posibilidad de que el Sr. Pérez López pudiera subsanar un defecto de forma en su

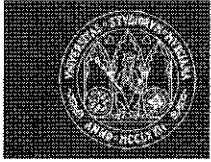
Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMn/F-fjzNTxpU-ez80/QPr-rC35vsDX

COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





solicitud de participación, pues no aparece excluido en la relación provisional de admitidos y consecuentemente tampoco la causa de su exclusión. Pese a todo esto, como se ha dicho, el reclamante procede a dar a conocer a la Universidad de Murcia su firme propósito de participar en el concurso de traslados, esto es, rectifica de manera inequívoca el posible error material cometido durante el proceso de presentación de la solicitud de forma telemática.

Por lo expuesto, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto regional 85/2004, de 27 de agosto; así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes,

Acuerda

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Pérez López contra la resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. (Resolución de 21 de julio, publicada el 24 de julio), y en su consecuencia;

1º.- Incluir en la lista de admitidos al procedimiento a D. Andrés Pérez López modificando la resolución de 21 de julio de 2017 por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso general de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S.

2º.- Que por la Comisión de Valoración del concurso general de traslados se proceda a valorar los méritos del concursante D. Andrés Pérez López en concurrencia con el resto de participantes.

La presente resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, a 21 de septiembre de 2017

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud

D. Andrés Pérez López

Sr. Presidente de la Comisión de Valoración del concurso general de traslados (Resolución 349/2017, de 4 de abril)

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMn/F-fjzNTxpU-ez8O/QPr-rC35vsDX

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

